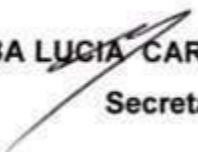


SECRETARIA: Hoy 24 de mayo de 2022, a despacho proceso de pertenencia No. 2021-00040 informando que el perito ya presentó el informe solicitado. Sírvase proveer.


ALBA LUCIA CARDONA GOMEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Salamina, Caldas, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Proceso:	PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA
Radicado:	2021-00040
Demandante:	GRACIELA LOPEZ DE GOMEZ
Demandados:	HEREDEROS INDETERMINADOS DE CARMEN EMILIA PARRA DE GOMEZ Y EUGENIA PARRA RAMIREZ y PERSONAS INDETERMINADAS.
Interlocutorio:	185

Mediante el cual se cita a las partes a única audiencia en la que se agotarán las fases previstas en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso -C.G.P.- y se decretan las pruebas solicitadas por las partes y las que de oficio considere el despacho.

I. CONTROL DE LEGALIDAD:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 132 del Código General del Proceso, se procede en este momento a ejercer el control de legalidad para sanear los vicios que puedan acarrear nulidades dentro del proceso; una vez analizado el expediente no se encuentra ningún tipo de irregularidad, por lo que se dispondrá continuar con el trámite normal del proceso.

II.CONVOCATORIA A LA AUDIENCIA Y RECOMENDACIONES GENERALES:

De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 372 del C.G.P., se convoca a las partes procesales a única audiencia, en la que se agotarán las fases previstas en los artículos 372 y 373 del mismo código -etapas de conciliación, interrogatorio a las partes, práctica de pruebas, fijación del litigio, alegatos de conclusión y sentencia- para el **día diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022) a las ocho de la mañana (8:00 a.m.).**

La audiencia se realizará de manera mixta, virtual (por el aplicativo Microsoft Teams) y presencial **en la Sala de audiencias N°1 del Palacio de Justicia de Salamina Caldas**, de acuerdo con la disponibilidad de medios tecnológicos con los que cuentan las partes procesales y los testigos.

Para esta diligencia las partes procesales deberán tomar todas medidas de seguridad para evitar el contagio del Covid-19; por ello todos los asistentes deberán tener los elementos de protección necesarios para este tipo de diligencias de acuerdo con el Protocolo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura para realizar audiencias en la sede judicial.

Se indica a los convocados a la audiencia que en caso de que no cuenten con medios electrónicos y virtuales para participar en aquella, se harán desde la sala de audiencias N°1 del Palacio de Justicia de Salamina Caldas; la petición de ingreso a la sede judicial la deberá realizar el interesado, al correo institucional del juzgado, máximo con un día de antelación a la fecha fijada para la audiencia, indicando el número de cédula, de celular y el email si lo tuviere.

Igualmente, para efectos de logística y evitar conglomeraciones de testigos, se solicita a las partes procesales que confirmen los testigos que efectivamente llevarán a la audiencia y que requieren autorización de ingreso al Palacio de Justicia, para citarlos en diferentes horarios; a los testigos que se conectarán de manera virtual se les enviará el enlace de la audiencia, a su correo electrónico personal y no al de alguna de las partes, una vez sean requeridos.

Se advierte a las partes procesales que en caso de presentar síntomas respiratorios como: fiebre más de 38°C, escalofríos, tos seca, dificultad respiratoria, dolor muscular en el cuerpo, diarrea, vómito, dolor de garganta, dolor de cabeza, secreción nasal, dolor u opresión en el pecho, pérdida del gusto u olfato, no podrán asistir a la diligencia de inspección judicial ni al Palacio de Justicia para realizar audiencia presencial; y para ello deberá presentar la respectiva excusa.

Se previene a las partes que la inasistencia a la audiencia trae las siguientes consecuencias, de conformidad con el artículo 372 -numeral 4- del C.G.P:

“La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso. A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv)”.

III. DECRETO DE PRUEBAS PARA SER PRACTICADAS EN LA AUDIENCIA:

1. A solicitud de la parte demandante se decretan las siguientes pruebas:

➤ **Las documentales** aportadas a la demanda

- Certificado Especial para proceso de pertenencia N°17/2021.
- Certificado de Tradición del predio folio de Matrícula Inmobiliaria N°118-14249.
- Copia de la escritura pública N°142 del 21 de febrero de 1958 de la Notaria Única de Salamina Caldas.
- Fotocopia pago factura 39091 predial 2021
- Fotocopia pago factura 22584 predial 2020
- Fotocopia pago factura 4943 predial 2019
- Fotocopia pago factura 10494 predial 2018
- Fotocopia pago factura 614 predial 2017
- Fotocopia pago factura 99268 predial 2016
- Fotocopia pago factura 74716 predial 2015
- Fotocopia pago factura sin número, predial 2012
- Fotocopia pago factura 1055812 predial 2001
- Fotocopia Registro de defunción CARMEN EMILIA PARRA DE GOMEZ
- Fotocopia Registro de defunción EUGENIA PARRA RAMIREZ
- Consulta Geoportal IGAC (ubicación del predio) Fotocopia
- Fotocopia de cédula de Graciela López de Gómez.
- Registro Civil de Defunción del señor EMILIANO GÓMEZ

➤ **Prueba Testimonial** (It. 1 expediente electrónico): Se decreta el testimonio de:

- JOSE WILLIAM VALENCIA SALAZAR C.C. 15.955.471
- LUZ EMILSE GOMEZ URIBE C.C 25.099.675
- JOSE MARINO CASTAÑO C.C 15.957.958

Pese a lo anterior, se advierte a la parte interesada que por disposición normativa, sólo se recibirán las declaraciones de los testigos que se presenten a la audiencia.

2. El Curador ad-litem no hizo solicitud de pruebas

3. De oficio se decretan como pruebas:

➤ **El interrogatorio de parte de la demandante** GRACIELA LOPEZ DE

GOMEZ.

➤ **Documentales:**

- Información solicitada a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y que obra en los ítems 43 y 44 del expediente electrónico.
- Información solicitada al IGAC y que obra en los ítems 68 y 69 del expediente electrónico.

- **Pericial:**

Peritaje del topógrafo JOSÉ DAVID PASTRANA SALAZAR, sobre el inmueble objeto de esta Litis.

De conformidad con el artículo 231 del CGP el dictamen permanecerá en el expediente electrónico a disposición de las partes hasta la fecha de la audiencia, y para acceder a él podrán solicitar el respectivo enlace a la Secretaría.

Para los efectos de la contradicción del dictamen, el perito deberá asistir a la audiencia aquí convocada y se realizará su citación a ésta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

**STEPHANNY AGUDELO OSORIO
JUEZA**

Firmado Por:

**Stephanny Agudelo Osorio
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Salamina - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
3b2436e4c1a7930088c7ddc9be82c8c403e531b84f5cf443e438909457e327fa
Documento generado en 25/05/2022 08:15:03 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**